Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No.024-DPE-CGAJ-2018

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 9, manifiesta que: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular...";*

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";*

Que, el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";*

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"...Los gastos de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zumaque y La Tierra. Bif. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2432614/2448121/2432566
www.dpe.gob.ec

movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"...Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.1, determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, *"...a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular...";*

Que, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: *"...El/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal...";* y, los artículos 6 y 7 de la misma, se establece que: *"...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores tendrá la calidad de Segundo/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza en caso de permiso o*

Defensoría del Pueblo
Av. [illegible]
Teléfono: [illegible]
www.dpe.gob.ec

ausencia temporal hasta que se reintegre a sus funciones."; y, que "*...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de este y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza*";

Que, de conformidad con la Acción de Personal No.0621-2018, de 06 de marzo de 2018, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subroga las funciones de Defensor del Pueblo desde el 07 de marzo al 12 de marzo de 2018, de acuerdo con el Informe Técnico Nro.DNATH-2018-0257;

Que, desde la Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, mediante Nota FIO/ST/007-2018, de 05 de marzo de 2018, dirigida al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, se hace extensiva la invitación para que participe en los siguientes eventos: reunión de la Red de Migración y Trata, el día 14 de marzo, dado que la Defensoría del Pueblo de Ecuador es la coordinadora de la región andina de la Red, en el XXII Congreso Internacional de la FIO, cuyo tema será el *"Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el rol de los Defensores del Pueblo"*; y en la Asamblea General de la FIO, que tendrán lugar el 15 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, en la ciudad de Panamá; así también, manifiesta que: "*...Dada su experiencia en materia migratoria, y dando continuidad a su destacada participación en la Segunda Cumbre Iberoamericana de FIO "Migración y derechos humanos- una nueva mirada", llevada a cabo en la Ciudad de México en mayo del pasado año, su contribución en este Congreso Internacional sería de sumo apreciada...*";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en la Nota FIO/ST/007-2018, de 05 de marzo de 2018, autoriza la participación del Adjunto en los eventos referidos en el documento remitido desde la Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsman;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0015-M, de 06 de marzo de 2018, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera remite el ***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***, referente a la invitación cursada desde la Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, para que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, participe en la reunión de la Red de Trabajo Temática de Migración y Trata, en el XXII Congreso Internacional Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: El rol de los Defensores del Pueblo y en la Asamblea General de la FIO, que tendrán lugar los días, 14, 15 y 16, respectivamente en la ciudad de Panamá;

Que, en el ***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior,*** adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0015-M, de 06 de marzo de 2018, se establece que los eventos: *Reunión de la Red de Migración y Trata de FIO*, XXII Congreso Internacional de FIO *"Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el rol de los Defensores del Pueblo"* y XXII Asamblea General de FIO, que tendrá lugar del 14 al 16 de marzo de 2018, en la Ciudad de Panamá-Panamá, constituyen una reunión oficial, donde el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza cumplirá el rol de participante en el Congreso Internacional y Asamblea General; y, acudirá en calidad de representante de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y coordinador de la región andina en la Red de Migración y

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jardín y La Pinta - Ed. Zamorano
Teléfono: (593-2) 2270914/2443517/2265941
www.dpe.gob.ec

Trata. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 13 de marzo y que el retorno está previsto para el 17 de marzo del presente año; la cobertura de los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilización interna que demanden esta participación serán asumidos por la Defensoría del Pueblo, mientras que el Proyecto PROFIO de la Cooperación Técnica Alemana GIZ, cubrirá el transporte aéreo del funcionario en mención;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0114-M, de 07 de marzo de 2018, remite a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, el *Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior*, referente a la participación del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza en el *XXII Congreso Internacional Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el Rol de los Defensores del Pueblo*, en la reunión de la Red de Trabajo Temática de Migración y Trata y en la Asamblea General de la FIO, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro.DPE-DNATH-2018-0820-M, de 08 de marzo de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. DNATH-2018-0260, de 07 de marzo de 2018, en el cual se concluye que "*...El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación... consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión oficial de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales...*"; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior al funcionario Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para participar en la Reunión de la Red de Migración y Trata de FIO, XXII Congreso Internacional de la FIO *"Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el rol de los Defensores del Pueblo"* y en la XXII Asamblea General de la FIO; y, se establece que "*...la comisión de servicios iniciará el 13 de marzo de 2018 y finalizará el 17 de marzo de 2018, conforme el itinerario de viaje del funcionario ...*";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0121-M, de 08 de marzo de 2018, dirigido al Defensor del Pueblo Subrogante, remite el Informe Técnico No. DNATH-2018-0260, de 07 de marzo de 2018, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior para la participación en la Reunión de la Red de Migración y Trata de FIO, XXII Congreso Internacional de la FIO *"Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el rol de los Defensores del Pueblo"* y en la XXII Asamblea General de la FIO, en virtud de lo cual solicita su autorización y que se disponga "*... a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior de conformidad al procedimiento establecido para viajes internacionales, para lo cual es necesario se tome en cuenta que con RESOLUCIÓN No.016-DPE-CGAJ-2018, de 27 de febrero de 2018, el Defensor del Pueblo, en el artículo 4, señala: "...Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 17 de marzo de*

2018."(Lo subrayado me pertenece); situación que no podrá efectuarse debido a este viaje internacional y que deberá ser considerada en la elaboración de la resolución...";

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0121-M, de 08 de marzo de 2018, autoriza la solicitud de la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, debido a que el Proyecto PROFIO de la Cooperación Técnica Alemana GIZ, asumirá los costos correspondientes al traslado aéreo del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza para su participación en los eventos referidos en la Nota FIO/ST/007-2018, de 05 de marzo de 2018, la Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por este concepto; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 13 de marzo de 2018, día en que partirá a la Ciudad de Panamá-Panamá, hasta el 17 de marzo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para participar en la ***Reunión de la Red de Migración y Trata de la FIO,*** en el ***XXII Congreso Internacional de FIO : "Pacto Mundial sobre Migración y Agenda 2030: el rol de los Defensores del Pueblo"*** y en la ***XXII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO,*** que tendrán lugar el 14, 15 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, en la Ciudad de Panamá, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior", adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0015-M, de 06 de marzo de 2018 e Informe Técnico No. DNATH-2018-0260, de 07 de marzo de 2018.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceder con el trámite correspondiente para proceder con el pago de viáticos, subsistencia y movilización del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente y el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, considerando que los valores correspondientes al traslado aéreo del referido funcionario, serán cubiertos por el Proyecto PROFIO de la Cooperación Técnica Alemana GIZ.

Art.3.- Dejar sin efecto la disposición constante en el artículo 4 de la Resolución No.016-DPE-CGAJ-2018, de 27 de febrero de 2018.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Abg. Paulina Susana Murillo Nevarez, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo y Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018.

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-253 entre El Jumagó y La Tierra Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2256336/2448051/2/3/5546
www.dpe.gob.ec

Art. 5.- Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 12 de marzo de 2018.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

Defensoría del Pueblo
Av. de los Guías N32-252 entre El Zamorano y La Cierra, Sta. Zumbrana
Teléfono: (593-2) 2253614/2443617/2361944
www.dpe.gob.ec